CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CST-2026-000751

CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS MONTOYA BLANDON**
DIRECCION:	**TV 27A NO 53B 61 GALERIAS**
TELEFONO:	**3004723657**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, MEDIANTE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SALVAGUARDA DE OBRAS Y DEMÁS CREACIONES AMPARADAS POR EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN Y REVISIÓN JURÍDICA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES MEDIANTE LOS CUALES LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) ADQUIERA, LICENCIE, TRANSFIERA O AUTORICE EL USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS INTERESES INSTITUCIONALES. Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO**
VALOR:	**$15.474.667**
IDENTIFICACION:	**1061708822**
CUENTA PARA PAGO:	**0550488439332054**
BANCO:	**BANCO DAVIVIENDA**
TIPO CUENTA:	**AHORROS**

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER CUESTAS MAHECHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.917.589 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de Talento Humano de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Ente Universitario Autónomo, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit No.860.512.780-4 y con facultades delegatarias para contratar, según Resolución No. 7126 del 02 de septiembre de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS MONTOYA BLANDON,** quien se identifica con CEDULA DE CIUDADANIA número 1061708822 y quien actúa en nombre propio y manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento no estar incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad y conflicto de intereses contemplado en el capítulo VI del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto de Contratación de la UNAD, según el Acuerdo Número 047 de septiembre 13 de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de la UNAD, normas civiles y comerciales concordantes previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los recursos presupuestales necesarios, para atender el pago del valor del presente contrato 2. Que no existe personal de planta que desarrolle el objeto contractual a desarrollar; 3. Que una vez cumplidos todos los trámites y requisitos que exige la contratación, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, MEDIANTE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SALVAGUARDA DE OBRAS Y DEMÁS CREACIONES AMPARADAS POR EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN Y REVISIÓN JURÍDICA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES MEDIANTE LOS CUALES LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) ADQUIERA, LICENCIE, TRANSFIERA O AUTORICE EL USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS INTERESES INSTITUCIONALES. SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($15.474.667), los cuales serán cancelados así: UN PAGO POR VALOR DE ($2.210.667) EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE ($6.632.000) EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE ($6.632.000) ENTRE EL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de todas las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior esta cláusula está condicionada a la cláusula sobre imputación presupuestal y subordinación a la apropiación presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor podrá ser adicionado hasta en un 50% del valor total mediante contrato adicional firmado con anterioridad a la fecha de terminación del contrato inicial y previo concepto del supervisor de este. **TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato de prestación de servicios no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el Contratante, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de Prestaciones Sociales. **CUARTA. - OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNAD:** Son obligaciones a cargo de la UNAD, además de las obligaciones propias de la naturaleza y esencia del presente

contrato aquellas establecidas en la normatividad vigente. 1) Pagar la remuneración del Contratista en las condiciones pactadas. 2) Cooperar con el Contratista en la ejecución del contrato. 3) Exigir el pago al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4) Adelantar la evaluación y reevaluación del contratista por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios. 5) la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, asumirá los gastos de desplazamiento que se requieran por parte del contratista en cumplimiento de su objeto contractual, a los diferentes centros a nivel nacional o donde se requiera. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga para con la UNAD: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual mediante la ejecución de la totalidad de las actividades descritas en el presente contrato de prestación de servicios y en los términos de referencia de la UNAD, y a prestar el objeto contractual dentro de los plazos acordadas y en las sedes pactadas. 2. Acreditar su afiliación vigente a cualquier sistema de prestación de servicios de salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 y articulo 01 de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 respectivamente. 3. Dar cumplimiento a la política, lineamientos y normas establecidos en el sistema integrado de gestión, y las que regulen la materia y se expidan durante del plazo de ejecución. 4. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 5. dar oportuna respuesta a los requerimientos, peticiones y quejas que sean de sus competencias en el marco del objeto contractual, 6. En caso de que la Universidad asigné bienes al contratista para la ejecución del objeto contractual, el contratista asume la obligación de custodia y conservación del bien, respondiendo en caso de culpa grave en el ejercicio de esta obligación. 7. Participar en las actividades de inducción y reinducción programadas en la institución y de conformidad con la normatividad vigente. B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A TODAS LAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD EN TEMAS DE DERECHO DE AUTOR Y EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS EN LA MATERIA CUANDO SEAN SOLICITADOS 2. ANALIZAR LA TITULARIDAD DE OBRAS GENERADAS A PARTIR DE RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES, ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS Y DE COOPERACIÓN. 3. ELABORAR Y REVISAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, ASÍ COMO LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE USO Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE DISPONGA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADOS A PARTIR DE LA EXISTENCIA DE LAS OBRAS. 4. REVISAR LAS CLÁUSULAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS CONTRATOS DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL, CONTRATOS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO Y DEMÁS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE PRETENDAN FORMALIZAR ACUERDOS CON TERCEROS 5. DINAMIZAR CON LAS UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN LA GESTIÓN DE CONTENIDOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, EDITORIALES, AUDIOVISUALES Y DIGITALES. 6. ANALIZAR EL USO INSTITUCIONAL DE OBRAS Y CONTENIDOS DE TERCEROS, ASÍ COMO PREVENIR Y GESTIONAR CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON DERECHO DE AUTOR 7. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES INSTITUCIONALES. 8. GESTIONAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y APROPIACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, MEDIANTE LA PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIONES SOBRE DERECHO DE AUTOR. 9. CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS Y POLÍTICAS ASOCIADAS AL OBJETO CONTRACTUAL 10. MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA GESDOC, DOCUMENTANDO LA GESTIÓN REALIZADA.. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá cumplir las demás obligaciones que, en el marco del objeto contractual, le sean asignadas por el supervisor del contrato y que resulten inherentes a la labor contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, por parte del contratista, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato atendiendo los artículos 31,40,41 del Estatuto de Contratación de la UNAD, según Acuerdo 0047 del 13 de septiembre 2012.**SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La UNAD se obliga a reservar el valor del contrato, que será tomado del presupuesto asignado para la UNAD en la vigencia fiscal de 2026, para lo cual se ha expedido el C.D.P 12 del 02 de enero del 2026, Adquisición de bienes y servicios. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), para el cumplimiento del objeto contratado. **OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA:** La vigencia del contrato es de dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **NOVENA-CESIÓN DE LOS CONTRATOS:** Los contratos de la Universidad, se celebran en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista; por ello el acto de cesión del presente contrato a una persona diferente al contratista requiere previamente de una valoración, evaluación y autorización escrita de la Universidad. La cesión también procederá para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el período de ejecución del contrato. En este caso, el contratista debe, de ser posible, ceder el contrato, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto. **DECIMA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, LA UNAD cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la UNAD. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **PARÁGRAFO ÚNICO. - APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **DECIMA PRIMERA. - EQUILIBRIO FINANCIERO:**

Al presente contrato le son aplicables los principios previstos en el artículo 868 del Código de Comercio y en el literal h) del artículo 07 del Estatuto. **DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE LA UNAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la UNAD por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La UNAD a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la UNAD, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la UNAD en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNAD éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Universidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la UNAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA TERCERA.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, la Universidad sin perjuicio de su derecho a solicitar la intervención de la jurisdicción competente a través de la interposición de las acciones correspondientes, podrá hacer uso en primera instancia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, arreglo directo, amigable composición, conciliación y arbitramento institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley y la normatividad interna de la Universidad. **DECIMA CUARTA. - INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** La UNAD ejercerá la supervisión del contrato a través del SECRETARIA GENERAL, o quien haga sus veces, el interventor (a) o supervisor (a) del contrato deberá velar por la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el capítulo IV, articulo 16.2.3 función del supervisor o interventor de la resolución No. 5973 del 05 de diciembre de 2012. **PARÁGRAFO**: - El supervisor puede ser reemplazado por la UNAD, por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor y/o interventor. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACION.** - El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los DOS (2) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato de prestación de servicios o del pago total del mismo de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente. **DECIMA SEXTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las disposiciones civiles y comerciales y con las demás normas pertinentes. Así mismo, queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de partes contratantes. Para su ejecución, se hace necesaria la existencia del registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de esta orden de prestación de servicios todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** En el evento en que le hayan sido asignados al contratista bienes a cargo de la Universidad para la ejecución del objeto contractual, al finalizar la misma el contratista se obliga a devolver los bienes asignados en las mismas condiciones en que le fueron entregados. Durante el tiempo en que los bienes permanezcan a cargo del contratista, este se compromete a mantenerlo en las condiciones de hardware y software descritas en los términos y condiciones de uso estipulados por la GPIT, de los cuales se hará entrega por escrito al contratista con la asignación del equipo. El Contratista responderá patrimonialmente en caso de daño causado al bien que tiene en su custodia, imputable a la culpa grave del mismo. También responderá patrimonialmente el contratista, en caso de pérdida o hurto del bien asignado. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y contractuales a que haya lugar. **VIGESIMA-PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL**: El contratista declara conocer y aceptar que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, la Gerencia de Talento Humano de la UNAD iniciará la actuación administrativa correspondiente en caso de presentarse indicios o quejas por presuntas conductas constitutivas de acoso sexual en el ámbito laboral. El contratista reconoce y acepta que, de comprobarse dicha conducta mediante el debido proceso, ello configurará un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, facultando a la entidad para dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a mantener una conducta basada en el respeto, la integridad y la promoción de espacios libres de violencia, acatando los protocolos institucionales de prevención y atención adoptados por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD en el marco de la citada ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad cualquier información intercambiada de naturaleza académica, técnica, administrativa, económica , jurídica, financiera, y de otra naturaleza generada, gestionada suministrada por la UNAD, incluyendo así mismo cualquier tipo de información que sea generada o gestionada por este con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, cd, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico digital). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al contratista le quedara prohibido adelantar las siguientes actividades: sustraer, publicar, entregar a terceros, hacer uso indebido no dar la protección adecuada resguardar para sí mismo copias de información suministrada por la UNAD o producida

en vigencia del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá cumplir y aceptar durante el plazo de ejecución con la institución lo estipulado a través de las siguientes resoluciones: Las resoluciones 007298 de 2023, 8547 de 2016, 367 de 2019, cumplir con los lineamientos de uso de las cuentas de correo institucional y seguridad de la información dados por la institución, cumplir con la norma ISO 27001 y las que regulen la materia y se expidan durante el término del plazo de ejecución. Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y/o contractuales relacionados con los derechos de propiedad intelectual y los productos de software registrados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El presente compromiso rige desde la fecha de suscripción y se aplicara inclusive respecto de modificaciones a las actividades u obligaciones sobrevinientes que puedan llegar a tener las partes. En el momento de la finalización del plazo de ejecución se deberá devolver a la UNAD toda la información que le fue suministrada, la cual se deberá entregar al supervisor en los medios que este considere. **PARÁGRAFO CUARTO**. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la UNAD se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso y culposo de dicha obligación y se obliga resarcir penalmente los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación, o utilización impropia realizada de la información. Sin perjuicio de las demás acciones que a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA- ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato de prestación de servicios y para constancia se firma a los veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

UNAD

ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
GERENTE DE TALENTO HUMANO

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS MONTOYA BLANDON
CEDULA DE CIUDADANIA 1061708822